

**R del E
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL EXTRACTO**

A Octón Cruz Bravo Araúz, se le hace saber que en este juzgado se ha presentado en su contra demanda ejecutiva No. 209-2003, cuyo extracto de demanda y auto recaído en ella es la siguiente:
 Actor: CARMELO GUILLERMO HOLGUIN PILLIGUA
 Demandado: OCTON CRUZ BRAVO ARAUZ
 Abogado del Actor: Abg. FRANCISCO MAGGI MARQUEZ
 Cuantía: \$ 800.00 USA dólares americanos.
 Trámite: EJECUTIVO
 Objeto de la Demanda: El Actor manifiesta en su demanda que es beneficiario de una letra de cambio por el valor de \$800.00 USD, importe que se encuentra vencido e impago, que pese a sus requerimientos amistosos no se ha cancelado su importe.
 Juez de la Causa: Dra. Laura Jozza de Molina, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en Manta, quien admitió la demanda en providencia del 2 de Junio del 2003, las 09h47, y dispuso que se cite al demandado por medio de la prensa escrita de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por no conocer su actual domicilio y lugar de trabajo permanente conforme lo asegura el demandante, quien habría agotado todas las gestiones posibles para tal cometido.
 Manta, 23 de Julio del 2003
 Abg. Carlos Castro Coronel
 Secretario del Juzgado

2533-02

**R del E
SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora CRUZ MARIA CEDENO MACIAS, se le hace saber que en este juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda Verbal Sumaria de Divorcio propuesta por el señor PABLO ANTONIO ARTEAGA, cuyo Extracto es como sigue:
 ACTOR: Pablo Antonio Arteaga
 DEMANDADA: Cruz Maria Cedeno Macias
 ABOGADO DEL ACTOR: José Luis Reyes Mero
 TRAMITE: Verbal Sumario
 CUANTIA: Indeterminada
 OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que previo al trámite de Ley y en Sentencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que lo une con la señora CRUZ MARIA CEDENO MACIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Código Civil en su inciso segundo de la causal décimo primera.
 JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Laura Jozza de Molina, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia dictada el 15 de Julio del 2003 a las 08h25, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cite a la demandada CRUZ MARIA CEDENO MACIAS por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, previéndole que de no comparecer a Juicio veinte días después de la última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde. Lo que se publica para los fines de Ley.
 Manta, 24 de Julio del 2003
 Abg. CARLOS CASTRO CORONEL
 SECRETARIO DEL JUZGADO

1298-02

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la Compañía FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA., realizó la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumentó su Capital en \$ 8.400,00 OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES, y reformó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Paján, el 29 de mayo del 2003; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC- 00251 de 28 de Julio del 2003.
CAPITAL ACTUAL : El Capital suscrito es de \$ 10.000 DIEZ MIL DOLARES y está dividido en 10.000 participaciones sociales de \$ 1,00 dólar cada una.
 Portoviejo, 28 de Julio del 2003
 AB. MARIO A. SANTOS SUARES
 SECRETARIO ABOGADO
 MASS/mzm
 2002-07-25

2354-04

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA

Se comunica al público que la Compañía GILER LOPEZ AUTOMOTRIZ GILAUTO CIA. LTDA, realizó la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumentó su Capital en \$ 4.400,00 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES, y reformó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Paján, el 29 de mayo del 2003; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC- 00249 de 28 de Julio del 2003.
CAPITAL ACTUAL : El Capital suscrito es de \$ 6.000 SEIS MIL DOLARES y está dividido en 6.000 participaciones sociales de \$ 1,00 dólar cada una.
 Portoviejo, 28 de Julio del 2003
 AB. MARIO A. SANTOS SUARES
 SECRETARIO ABOGADO
 MASS/mzm
 2002-07-25

2360-04